



[Handwritten Signature]

General de Corral - OJ
 Viceministerio de Recursos Humanos
 del Ministerio de Defensa

Resolución Ministerial

707-2014
 No. DE/SG

Lima, 08 SET. 2014

VIŠTO:

El Informe Técnico N° 003 DGRRHH/DPM de agosto de 2014, emitido por el Director General de Recursos Humanos del Ministerio de Defensa.

CONSIDERANDO:

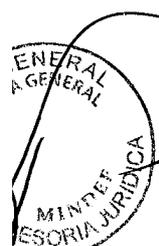
Que, el artículo 5° numeral 3) del Decreto Legislativo N° 1134 – Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Defensa, establece como una de las funciones rectoras de este Ministerio, el dictar y normar lineamientos técnicos para la adecuada ejecución y supervisión de la Política de Seguridad y Defensa Nacional, así como para la gestión eficiente de los recursos del Sector Defensa;

Que, el artículo 2° de la Ley N° 29108 – Ley de Ascensos de los Oficiales de las Fuerzas Armadas, señala que los procesos de ascenso tienen por finalidad garantizar una línea de carrera profesional, sustentada en un sistema de evaluación, selección y promoción de los oficiales al grado militar inmediato superior; desarrollado en estricta observancia del ordenamiento constitucional y legal vigente;

Que, por su parte, el artículo 47° literal A) 1 de la Ley N° 28359 – Ley de situación militar de los oficiales de las Fuerzas Armadas, precisa que el proceso de Renovación de oficiales se ejecuta anualmente, después de producido el proceso de ascenso correspondiente;

Que, asimismo, la Ley N° 28359 - Ley de situación militar de los oficiales de las Fuerzas Armadas, modificado por el artículo 1 del Decreto Legislativo N° 1143, en su artículo 46° establece el incremento del tiempo de servicios del personal militar de 38 a 40 años; y, el Decreto Supremo N° 009-2013-DE del 02 de octubre de 2013, modificó - entre otros aspectos- los Anexos 01, 02 y 03 del Reglamento de la Ley de situación militar de los oficiales de las Fuerzas Armadas, aprobado por Decreto Supremo N° 007-2005-DE/SG, en lo concerniente al período de transitoriedad que se debe considerar para el ascenso de los Oficiales de Armas y Servicios de las Fuerzas Armadas, el mismo que no excederá del proceso de ascensos año 2018 (Promoción 2019);

Que, la Dirección General de Recursos Humanos del Despacho Viceministerial de Recursos para la Defensa, ha formulado el proyecto de Directiva General titulado: "Normas para el desarrollo de los procesos de Ascensos (Promoción 2015) y pases a la situación militar de retiro por la causal de Renovación (Año 2014), para el personal de Oficiales de las Fuerzas Armadas;



Que, en ese contexto, resulta necesario aprobar el proyecto de la Directiva General antes indicada, con el objeto de establecer los lineamientos generales para el desarrollo de los procesos de Ascensos (Promoción 2015) y pases a la situación militar de retiro por la causal de Renovación (Año 2014), así como uniformizar criterios y estandarizar los procedimientos respectivos a nivel de las tres Instituciones Armadas;

Estando a lo propuesto; y,

De conformidad con el numeral 37) del artículo 10º del Decreto Legislativo N° 1134 – Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Defensa, concordante con el literal r) del artículo 8º del Reglamento de Organización y Funciones aprobado por Decreto Supremo N° 001-2011-DE.

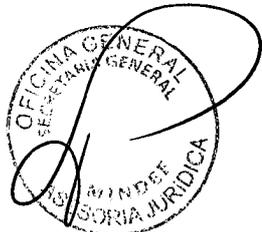
SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Aprobar la Directiva General (DG) N° ⁰¹³ 2014-MINDEF/VRD/A/01/b, "NORMAS PARA EL DESARROLLO DE LOS PROCESOS DE ASCENSOS (PROMOCIÓN 2015) Y PASES A LA SITUACIÓN MILITAR DE RETIRO POR LA CAUSAL DE RENOVACIÓN (AÑO 2014), PARA EL PERSONAL DE OFICIALES DE LAS FUERZAS ARMADAS", que forma parte integrante de la presente resolución.

Artículo 2º.- La Directiva General aprobada en el artículo anterior, será de cumplimiento obligatorio para las Instituciones Armadas.

Regístrese, comuníquese y publíquese


PEDRO CATERIANO BELLIDO
MINISTRO DE DEFENSA



NORMAS PARA EL DESARROLLO DE LOS PROCESOS DE ASCENSOS (PROMOCION 2015) Y PASES A LA SITUACION MILITAR DE RETIRO POR LA CAUSAL DE RENOVACION (AÑO 2014) PARA EL PERSONAL DE OFICIALES DE LAS FUERZAS ARMADAS

DIRECTIVA GENERAL (DG): DG N° 013-2014-MINDEF/VRD/A/01/b

FORMULADA POR: DIRECCION GENERAL DE RECURSOS HUMANOS

FECHA:

I. OBJETIVO

Establecer los lineamientos generales para el desarrollo de los Procesos de Ascensos (Promoción 2015) y Pases a la Situación Militar de Retiro por la causal de Renovación (Año 2014), para el personal de Oficiales de las Fuerzas Armadas, de acuerdo con la normatividad vigente.

II. FINALIDAD

2.1 Uniformizar los criterios para la formulación, trámite y aprobación del número de vacantes, de los Procesos de Ascensos (Promoción 2015) y Pases a la Situación Militar de Retiro por la causal de Renovación (Año 2014) del personal de Oficiales de las Fuerzas Armadas, de conformidad con la normatividad legal vigente.

2.2 Realizar en forma simultánea en las tres Instituciones Armadas los procesos de ascensos (Promoción 2015) y de pases al retiro por la causal de renovación (Año 2014).

III. BASE LEGAL

3.1 Constitución Política del Perú (Artículo 172º).

3.2 Decreto Legislativo N° 1134, que aprueba la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Defensa.

3.3 Ley N° 28359, Ley de Situación Militar de los Oficiales de las Fuerzas Armadas.

3.4 Ley N° 29108, Ley de Ascensos de Oficiales de las Fuerzas Armadas.

3.5 Ley N° 29404, Ley que modifica el artículo 7º de la Ley N° 29108, Ley de Ascensos de Oficiales de Oficiales de las Fuerzas Armadas.

3.6 Ley N° 29598, Ley que modifica los artículos 3º, 7º, 26º, 27º, 45º, 52º y 54º de la Ley N° 28359, Ley de Situación de los Oficiales de las Fuerzas Armadas.



- 3.7 Decreto Legislativo N° 1143, que modifica la Ley N° 28359, Ley de Situación Militar de los Oficiales.
- 3.8 Ley N° 30136, Ley que modifica el artículo 45 de la Ley 28359, Ley de Situación de los Oficiales de las Fuerzas Armadas.
- 3.9 Decreto Supremo N° 007-2005-DE/SG, que aprueba el Reglamento de la Ley de Situación Militar de los Oficiales de las Fuerzas Armadas.
- 3.10 Decreto Supremo N° 011-2008-DE, que aprueba el Reglamento de la Ley de Ascensos de los Oficiales de las Fuerzas Armadas.
- 3.11 Decreto Supremo N° 002-2010-DE/SG que modifica el artículo 7 y anexos del Reglamento de la Ley de Ascensos de Oficiales de las Fuerzas Armadas.
- 3.12 Decreto Supremo N° 010-2010-DE, que modifica los artículos 3; 7; 26; 27; 45; 52 y 54 del Reglamento de la Ley N° 28359, Ley de Situación Militar de los Oficiales de las Fuerzas Armadas.
- 3.13 Decreto Supremo N° 001-2011-DE/, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Defensa.
- 3.14 Decreto Supremo N° 015-2011-DE-SG, que modifica los artículos 14 y 23 del Reglamento de la Ley de Ascensos de los Oficiales de las Fuerzas Armadas y sus anexos.
- 3.15 Decreto Supremo N° 009-2013-DE, que modifica los artículos 3, 7, 8, 10, 14, 18, 21, 22, 23, 24, 26, 33, 44, 45, 47, 50, 51, 53, 58, 59, 61 y 62 del Reglamento de la Ley N° 28359, Ley de Situación Militar de los Oficiales de las Fuerzas Armadas.
- 3.16 Sentencia del Tribunal Constitucional del 05 de julio del 2004, recaída en el Expediente N° 0090-2004-AA/TC.
- 3.17 Oficios N° 785 A-2.a/02.03 del 24 de junio del 2013 (EP), G.500 - 2500 del 05 de julio del 2013 (MGP) y S-30-SGFA-COPE N° 0374 del 03 de abril del 2013 (FAP).
- 3.18 Las normas específicas mediante las cuales se aprueban los Cuadros Orgánicos de las Instituciones Armadas.

IV. ALCANCE

Las disposiciones contempladas en la presente Directiva son de aplicación en los siguientes órganos del Ministerio de Defensa:

4.1. Órganos de Alta Dirección:

4.1.1 Despacho Ministerial



- 4.1.2 Despacho Viceministerial de Recursos para la Defensa
- 4.1.3 Secretaría General del Ministerio de Defensa

4.2 Órganos de Asesoramiento:

Oficina General de Asesoría Jurídica

4.3 Órgano de Línea:

Dirección General de Recursos Humanos

4.4 Órganos de Ejecución:

- 4.4.1 Ejército del Perú
- 4.4.2 Marina de Guerra del Perú
- 4.4.3 Fuerza Aérea del Perú

V. NORMAS

- 5.1 El artículo 172 de la Constitución Política del Perú establece que: “Los ascensos se confieren de conformidad con la ley. El Presidente de la República otorga los ascensos de los Generales y Almirantes de las Fuerzas Armadas y de los Generales de la Policía Nacional, según propuesta del instituto correspondiente”.
- 5.2 El Decreto Legislativo N° 1134, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Defensa, en su artículo 4 establece que el Ministerio de Defensa ejerce la rectoría del Sector Defensa en todo el territorio nacional y realiza sus funciones coordinando con los respectivos niveles de gobierno.
- 5.3 El Decreto Supremo N° 001-2011-DE/, aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Defensa, que en su artículo 2 establece que la competencia del Ministerio de Defensa se extiende a todo el territorio nacional, niveles de gobierno y personas naturales y jurídicas, vinculadas al Sistema de Seguridad y Defensa Nacional; asimismo, en el literal e) del numeral 3.1. del artículo 3, establece como una de las funciones generales del Ministerio de Defensa, la de garantizar a través de las Fuerzas Armadas, la soberanía e integridad territorial en los espacios aéreo, terrestre, marítimo, lacustre y fluvial, de acuerdo con la Constitución Política del Perú y las leyes.
- 5.4 La Ley N° 28359, Ley de Situación Militar de los Oficiales de las Fuerzas Armadas, establece en su artículo 2 que: “Los Oficiales de las Fuerzas Armadas, tienen iguales derechos y obligaciones. Ninguna disposición de la presente Ley podrá, en su aplicación, generar acto de discriminación alguna, en especial por razones de sexo, en el acceso a la carrera militar, asignación de empleo, ascenso y pase al



retiro". Asimismo, en el artículo 44 se establecen las causales de pase a la situación de retiro del Oficial.

- 5.5 El Decreto Legislativo N° 1143, que modifica la Ley 28359, Ley de Situación Militar de los Oficiales de las Fuerzas Armadas, aprueba la modificación del artículo 7, sobre el número mínimo de años de servicios reales y efectivos en cada grado militar, requerido para el ascenso al grado inmediato superior; así como la modificación de los artículos 44, 45, 46, 47, 50, 51 y 53, sobre las causales de pase a la situación de retiro de los Oficiales de las Fuerzas Armadas, estableciendo una aplicación progresiva de los artículos 7, 10, 46 y 53 así como un periodo de transitoriedad que será hasta el proceso de ascensos 2018 (Promoción 2019).
- 5.6 La Ley N° 30136, Ley que modifica el artículo 45 de la Ley 28359, Ley de Situación de los Oficiales de las Fuerzas Armadas, modifica los numerales 6, 7 y 8 del inciso A) del mencionado artículo, respecto de la causal de baja por límite de edad en el grado
- 5.7 El Decreto Supremo N° 007-2005-DE/SG, que aprueba el Reglamento de la Ley 28359, Ley de Situación Militar de los Oficiales de las Fuerzas Armadas, establece los derechos y obligaciones de los Oficiales de las Fuerzas Armadas y dispone los criterios rectores de situación militar, clasificación, categoría, grado y empleo con observancia de la Constitución y las leyes.
- 5.8 El Decreto Supremo N° 009-2013-DE, modifica el Reglamento de la Ley N° 28359 Ley de Situación Militar de los Oficiales de las Fuerzas Armadas, en los artículos 3, 7, 8, 10, 14, 18, 21, 22, 23, 24, 26, 33, 44, 45, 47, 50, 51, 53, 58, 59, 61 y 62; asimismo, el artículo 2 del citado Decreto Supremo dispone la aplicación progresiva del artículo 7 de la Ley de Situación Militar de los Oficiales de las Fuerzas Armadas, la misma que no podrá exceder del proceso de ascenso del año 2018 (Promoción 2019); en lo que se refiere a los Anexos 1, 2, 3; del mismo modo, el artículo 3 establece que las Instituciones Armadas aplicarán inmediatamente los artículos 10, 44, 46 y 53 de la Ley de Situación Militar antes descrita.
- 5.9 El Decreto Supremo N° 010-2010-DE, modifica el literal B.2) del artículo 3, el tercer párrafo del artículo 7, los artículos 26 y 27, los numerales 1 y 2 del literal A) del artículo 45, el artículo 52 y el segundo párrafo del artículo 54 del Reglamento de la Ley de Situación Militar de los Oficiales de las Fuerzas Armadas.
- 5.10 La Ley N° 29108, Ley de Ascensos de Oficiales de las Fuerzas Armadas, establece los principios, etapas, requisitos, aptitudes y procedimientos que rigen los Ascensos de los Oficiales de las Fuerzas Armadas, así como las competencias de las Juntas correspondientes.



- 5.11 El Decreto Supremo N° 011-2008-DE, que aprueba el Reglamento de la Ley de Ascensos de los Oficiales de las Fuerzas Armadas, modifica los anexos 3, 4 y 5 del Reglamento de la Ley de Ascensos de Oficiales de las Fuerzas Armadas.
- 5.12 La Ley N° 29404, Ley que modifica el artículo 7 de la Ley N° 29108- Ley de Ascensos de Oficiales de las Fuerzas Armadas, referido al tiempo de servicio real y efectivo en el grado militar.
- 5.13 El Decreto Supremo N° 002-2010-DE, que modifica el Reglamento de la Ley de Ascensos de los Oficiales de las Fuerzas Armadas y sus anexos; establece el tiempo mínimo de servicio real y efectivo en el grado militar, así como el tiempo de años de servicios para el ascenso, estando su aplicación en concordancia con el periodo de transitoriedad que se debe cumplir para los ascensos, hasta el proceso de ascensos de año 2018 (Promoción 2019).
- 5.14 El Decreto Supremo N° 015-2011-DE/SG dispone la modificación de los artículos 14° y 23° del Reglamento de la Ley de Ascensos de los Oficiales de las Fuerzas Armadas, aprobado con Decreto Supremo N° 011 -2008-DE; y modifica los anexos 3, 4 y 5 del Reglamento de Ley de Ascensos de Oficiales de las Fuerzas Armadas.
- 5.15 La Sentencia del Tribunal Constitucional, del 05 de julio del 2004, recaída en el Expediente N° 0090-2004-AA/TC, establece los criterios para el ejercicio de la potestad discrecional de la administración en el caso específico del proceso de pase a la situación de retiro por la causal de renovación del personal de Oficiales de las Fuerzas Armadas y Policía Nacional del Perú.
- 5.16 Mediante el Oficio N° 610 A-2.a/02.00 del 10 de abril del 2014 del Ejército del Perú, el Oficio G.500 -3692 del 29 de agosto del 2014 de la Marina de Guerra del Perú y el Oficio S-30-SGFA-COPE N° 0469 del 29 de abril del 2014 de la Fuerza Aérea del Perú, las Instituciones Armadas remiten la propuesta de efectivos de personal para el AF-2015.



VI. MECÁNICA OPERATIVA



6.1 Generalidades

6.1.1 Conforme a lo establecido en la Ley N° 29108, Ley de Ascensos de Oficiales de las Fuerzas Armadas, y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 011-2008-DE, el proceso de Ascensos comprende las etapas siguientes:

- a. Determinación de Oficiales candidatos.
- b. Declaración de aptitud.
- c. Determinación y aprobación del cuadro orgánico.
- d. Determinación y declaratoria de vacantes.
- e. Formulación del cuadro de aptitud y notas.



- f. Formulación del cuadro de mérito.
- g. Propuesta y otorgamiento de Ascensos.
- h. Publicación de las listas de ascensos.

6.1.2 Las Instituciones Armadas serán las encargadas de determinar la relación de Oficiales candidatos al Ascenso, declarar la aptitud de los mismos, formular los cuadros de aptitud y notas y cuadros de mérito correspondientes, de conformidad con lo establecido en la Ley N° 29108 y su reglamento.

6.1.3 La determinación y aprobación del cuadro orgánico de efectivos autorizado para el año fiscal 2015 será aprobado con Decreto Supremo y la declaratoria de vacantes para el proceso de ascensos 2014 (Promoción 2015) será aprobado con Resolución Ministerial, a propuesta de los Comandantes Generales de las Instituciones Armadas.

6.1.5 Las propuestas deberán ser concordantes con los requerimientos del efectivo orgánico de personal presentados por las Instituciones Armadas para el AF- 2015.

6.1.4 La propuesta y el otorgamiento de los ascensos serán realizados conforme a lo prescrito en la Ley N° 29108 y su reglamento.

6.2 Proceso de Ascensos (Promoción 2015)

6.2.1 De acuerdo a lo establecido en el artículo 26 del Reglamento de la Ley de Ascensos de Oficiales de las Fuerzas Armadas, las propuestas del número de vacantes para el Proceso de Ascensos Promoción 2015, serán presentadas durante la segunda quincena del mes de setiembre del AF-2014, por los Comandantes Generales de las Instituciones Armadas al Ministro de Defensa para su aprobación, teniendo como referencia el marco presupuestal asignado para el AF-2015. Estas propuestas serán presentadas de conformidad con el formato que figura en el Anexo 01 de la presente Directiva General.

6.2.2 Conforme a lo establecido en el artículo 34 del Reglamento de la Ley de Ascensos de Oficiales de las Fuerzas Armadas, la formulación de los Cuadros de Mérito se realizará en la primera semana del mes de octubre del AF-2014, en forma simultánea en las tres Instituciones Armadas, para lo cual el Ministerio de Defensa comunicará oportunamente las fechas en que se reunirán las Juntas de Selección.

6.2.3 De conformidad con el artículo 172 de la Constitución Política del Perú y el artículo 37 del Reglamento de la Ley de Ascensos de Oficiales de las Fuerzas Armadas, el Presidente de la República otorga el Ascenso para los Oficiales Generales y



Almirantes mediante Resolución Suprema refrendada por el Ministro de Defensa, según propuesta de la Institución Armada correspondiente. Dicha propuesta debe estar acompañada de los documentos siguientes:

a. Las Actas de las Juntas de Selección indicando las razones objetivas por las cuales el Oficial debería ser considerado para ocupar la vacante del grado inmediato superior, teniendo en consideración la aplicación de la Ley de Ascensos de los Oficiales de las Fuerzas Armadas y su reglamento.

b. La relación de Oficiales Generales y Almirantes candidatos a Ascenso que cumplen con los requisitos establecidos en el Decreto Legislativo N° 1143, Decreto Legislativo que modifica entre otros los artículos 7, 10, 44, 45 literal A), 46 y 53 de la Ley N° 28359, y el Decreto Supremo N° 009-2013-DE de fecha 02 de octubre del 2013, que modifica el Reglamento de la mencionada Ley, de acuerdo al formato que se indica en el Anexo 02.

6.2.4 De conformidad con el artículo 37 del Reglamento de la Ley de Ascensos de Oficiales de las Fuerzas Armadas, el Ministro de Defensa otorga el Ascenso para los Oficiales Superiores mediante Resolución Ministerial, según propuesta de la institución correspondiente. Dicha propuesta debe estar acompañada de los documentos siguientes:

a. Las Actas de las Juntas de Selección, indicando las razones objetivas por las cuales el Oficial debería ser considerado para ocupar la vacante del grado inmediato superior, teniendo en consideración la aplicación de la Ley de Ascensos de los Oficiales de las Fuerzas Armadas y su reglamento.

b. La relación de Oficiales Superiores candidatos a Ascenso que cumplen con los requisitos establecidos en el Decreto Legislativo N° 1143, Decreto Legislativo que modifica los artículos 7, 10, 44, 45 literal A), 46 y 53 de la Ley N° 28359, y el Decreto Supremo N° 009-2013-DE, que modifica el Reglamento de la mencionada Ley, de acuerdo al formato que se indica en el Anexo 02.

6.2.5 De conformidad con el artículo 37 del Reglamento de la Ley de Ascensos de Oficiales de las Fuerzas Armadas, los Comandantes Generales de las Instituciones Armadas otorgan el ascenso para los Oficiales Subalternos mediante Resolución de la Comandancia General respectiva. Las propuestas son presentadas por las Juntas de Selección, adjuntando las Actas correspondientes.



6.2.6 Las resoluciones mediante las cuales se disponga el ascenso al grado inmediato superior, deberán estar fundamentadas en el correspondiente Cuadro de Mérito, precisando claramente los criterios objetivos y argumentos empleados por las Juntas de Selección y sustentando que dicho otorgamiento de las vacantes al grado inmediato superior es el resultado de un proceso basado en los principios rectores siguientes:

- a. Meritocracia
- b. Legalidad
- c. Objetividad
- d. Transparencia
- e. Igualdad de derechos y oportunidades
- f. Ética.

6.3 Proceso de pase a la situación militar de retiro por la causal de renovación (Año 2014)

6.3.1 El proceso de pase a la situación militar de retiro por la causal de Renovación de los Oficiales de las Fuerzas Armadas, se realizará en la segunda quincena del mes de octubre del AF-2014, de acuerdo al artículo 47 de la Ley N° 28359, Ley de Situación Militar de los Oficiales de las Fuerzas Armadas. La renovación se ejecuta anualmente, inmediatamente después de producido el proceso de ascenso correspondiente.

6.3.2 Deberá tenerse en cuenta el cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 47 del Reglamento de la Ley N° 28359, Ley de Situación Militar de los Oficiales de las Fuerzas Armadas.

6.3.3 La propuesta de pase al retiro por la causal de Renovación de Oficiales Generales y Almirantes será presentada por escrito por el Comandante General de cada Institución Armada al Ministro de Defensa para su acuerdo y trámite, previo Informe del Consejo de Investigación correspondiente. La aprobación es potestad del Jefe Supremo de las Fuerzas Armadas.

6.3.4 La propuesta de pase al retiro por la causal de Renovación de Oficiales Superiores, será presentada por escrito por el Comandante General de cada Institución Armada al Ministro de Defensa para su aprobación, previo Informe del Consejo de Investigación respectivo, constituido en Junta Calificadora.

6.3.5 Las referidas propuestas de pase al retiro por la causal de renovación deberán estar acompañadas de los documentos siguientes:



- a. Las Actas de las Juntas Calificadoras, indicando los criterios objetivos, debidamente fundamentados, de los Oficiales que deberán ser considerados para pasar a la situación militar de retiro por esta causal; teniendo en consideración incluir una explicación detallada de las razones objetivas que justifican la limitada proyección del oficial, sobre la base de indicadores de aptitud y condiciones profesionales, historial o antecedentes y tiempo de permanencia en el grado, en concordancia con lo establecido en los párrafos 18) y 36) de la Sentencia del Tribunal Constitucional contemplado en el párrafo III Base Legal, de la presente Directiva.
- b. La relación del personal de Oficiales Generales/Almirantes y Oficiales Superiores que cumplen los requisitos establecidos en el artículo 47, inciso B), de la Ley N° 28359, Ley de Situación Militar de los Oficiales de las Fuerzas Armadas, y su modificatoria (Decreto/Legislativo N° 1143), teniendo en consideración el formato que figura en el Anexo 03 de la presente Directiva General.

VII. DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

- 7.1 Con la finalidad de facilitar los procesos de determinación de vacantes y pases a la situación de retiro por la causal de renovación, se efectuarán coordinaciones entre las Direcciones de Personal de las Instituciones Armadas con la Dirección General de Recursos Humanos del Ministerio de Defensa en las fechas que se indican en el Anexo 04 de la presente Directiva General.
- 7.2 La publicación de los Cuadros de Mérito se realizará la primera semana del mes de octubre en las páginas web y Ordenes Generales de las Instituciones Armadas, conforme a lo establecido en el artículo 34 del Reglamento de la Ley de Ascensos de Oficiales de las Fuerzas Armadas. El Cuadro de Mérito de Generales y Almirantes no será publicado.
- 7.3 La publicación de las Listas de Ascensos se realizará la segunda semana de octubre, conforme a lo establecido en los artículos 38 y 39 del Reglamento de la Ley de Ascensos de Oficiales de las Fuerzas Armadas.
- 7.4 El Cronograma de Actividades para los procesos de Ascensos (Promoción 2015) y de Pase a la Situación Militar de Retiro por la causal de Renovación (Año 2014), se consigna en el Anexo 04 de la presente Directiva General.
- 7.5 La presente Directiva General entrará en vigencia a partir del día siguiente de su aprobación; asimismo, reemplaza a la Directiva N° 016-2013-MINDEF/VRD/A/01/b de fecha 24 de setiembre del 2013 "Normas para el desarrollo de los Procesos de Ascensos Promoción



2014 y Proceso de Pase a la Situación Militar de Retiro por la Causal de Renovación del Personal de Oficiales de las FFAA año 2013”.

- 7.6 Las disposiciones contempladas en la presente Directiva General serán de aplicación durante el Proceso de Ascensos (Promoción 2015) y Pase a la Situación Militar de Retiro por la causal de Renovación (año 2014) de los Oficiales de las Fuerzas Armadas.

VIII. RESPONSABILIDAD

8.1 Despacho Viceministerial de Recursos para la Defensa

- 8.1.1 Supervisar y controlar el cumplimiento de la normatividad y disposiciones emitidas mediante la presente Directiva General.
- 8.1.2 Remitir a la Oficina General de Asesoría Jurídica del Despacho Ministerial los proyectos de Resolución Ministerial para la declaratoria de vacantes y los proyectos de Resolución Suprema y/o Ministerial de otorgamiento de ascensos y pases a la situación de retiro por la causal de renovación para el visado correspondiente.
- 8.1.3 Una vez visados los proyectos de resolución, éstos serán remitidos a la Secretaría General del Ministerio de Defensa para el trámite correspondiente.

8.2 Secretaría General

- 8.2.1 Verificar que los proyectos de Resolución Suprema y/o Ministerial estén debidamente refrendados por el Viceministro de Recursos para la Defensa y visados por la Oficina General de Asesoría Jurídica.
- 8.2.2 Efectuar el trámite para la aprobación por el Ejecutivo de los proyectos de Resolución Suprema de otorgamiento de ascensos y de pases a la situación de retiro por causal de renovación para Oficiales Generales y Almirantes.
- 8.2.3 Efectuar el trámite para la aprobación del Ministro de Defensa de los proyectos de Resolución Ministerial de declaratoria de vacantes para el ascenso, otorgamiento de ascensos y de pases a la situación de retiro por causal de renovación para Oficiales Superiores.
- 8.2.4 Una vez aprobadas las Resoluciones Supremas y/o Ministeriales, serán distribuidas a los órganos siguientes, según corresponda:

- a. Viceministerio de Recursos para la Defensa.



- b. Comando Conjunto de las Fuerzas Armadas.
- c. Ejército del Perú.
- d. Marina de Guerra del Perú.
- e. Fuerza Aérea del Perú

8.3 Dirección General de Recursos Humanos

Evaluar las propuestas de números de vacantes y número de personal militar que pasará a la situación militar de retiro por renovación que anualmente presentan las Instituciones Armadas y tramitar su aprobación.

8.4 Oficina General de Asesoría Jurídica

Visar los proyectos de Resolución Suprema y/o Ministerial de declaratoria de vacantes para el ascenso, otorgamiento de Ascensos y pases a la situación de retiro por causal de renovación, emitiendo el dictamen jurídico-legal para el trámite correspondiente.

8.5 Órganos de Ejecución

8.5.1 Dar estricto cumplimiento a lo dispuesto en la Ley N° 28359, Ley de Situación Militar de los Oficiales de las Fuerzas Armadas, a su Reglamento y demás modificatorias, así como a la Ley N° 29108, Ley de Ascensos de Oficiales de las Fuerzas Armadas, su Reglamento y modificatorias.

8.5.2 Determinar la relación de Oficiales candidatos al Ascenso en estricta observancia a la Ley N° 29108, Ley de Ascensos de Oficiales de las Fuerzas Armadas, su Reglamento aprobado con el Decreto Supremo N° 011-2008-DE y el Decreto Supremo N° 009-2013-DE, que modifica el Reglamento de la Ley de Situación Militar de los Oficiales de las Fuerzas Armadas, particularmente en lo concerniente al año en que deberán ascender cada una de las promociones, así como las consideraciones relativas al periodo de transitoriedad que debe cumplirse hasta el proceso de ascensos del año 2018 (Promoción 2019).

8.5.3 Declarar la aptitud de los candidatos al Ascenso, de conformidad con lo establecido en la Ley N° 29108, Ley de Ascensos de Oficiales de las Fuerzas Armadas y su Reglamento.

8.5.4 Publicar en las Ordenes Generales de las Instituciones Armadas las adecuaciones efectuadas a los Anexos N° 03 (EP), N° 04 (MGP) y N° 05 (FAP) del Reglamento de la Ley de Ascensos de los Oficiales de las Fuerzas Armadas, mediante el Decreto Supremo N° 015-2011-DE/SG, para conocimiento de los Oficiales candidatos al ascenso.



8.5.5 Formular los cuadros de aptitud y notas de los candidatos aptos para el ascenso, en estricta observancia de la Ley N° 29108, Ley de Ascensos de Oficiales de las Fuerzas Armadas, y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 011-2008-DE, teniendo especial consideración de las modificaciones efectuadas en los artículos 7, 10, 44, 45 literal A), 46 y 53, de acuerdo con la Ley N° 28359 y el Decreto Supremo N° 009-2013-DE, respectivamente; así como las modificaciones efectuadas en los Anexos N° 03 (ÉP), N° 04 (MGP) y N° 05 (FAP) del Reglamento de la Ley de Ascensos de los Oficiales de las Fuerzas Armadas, a través del Decreto Supremo N° 015-2011-DE/SG.

8.5.6 Formular los cuadros de mérito correspondientes, de conformidad con lo establecido en la Ley N° 29108, Ley de Ascensos de Oficiales de las Fuerzas Armadas y su Reglamento.

8.5.7 Formular y remitir al Ministerio de Defensa, en la segunda quincena del mes de setiembre del 2014, las propuestas del número de vacantes para el Proceso de Ascensos (Promoción 2015), teniendo en consideración lo dispuesto en el artículo 23 del Decreto Supremo N° 015-2011-DE-SG, así como el marco presupuestal para el AF 2015. Estas propuestas serán presentadas conjuntamente con la información siguiente:

- a. Determinación del número de vacantes por grado, según el formato que figura en el Anexo 01 de la presente Directiva General.
- b. Determinación del número de vacantes por armas y servicios (EP), clasificación, sub-clasificación, especialidades o calificaciones (MGP) y especialidades (FAP), según corresponda.
- c. Exposición de motivos.
- d. Proyecto de Resolución Ministerial de declaratoria de vacantes.

8.5.8 Formular y remitir al Ministerio de Defensa las propuestas para el otorgamiento de ascensos de Oficiales Generales, Almirantes y Oficiales Superiores, las cuales deberán estar acompañadas de los documentos siguientes:

- a. Las Actas de las Juntas de Selección las cuales a su vez deberán indicar las razones objetivas, en aplicación de la Ley de Ascensos de los Oficiales de las Fuerzas Armadas, su Reglamento y Anexo respectivo, por las cuales el Oficial debería ser considerado para ocupar vacante al grado inmediato superior.



b. La relación de Oficiales Generales y Almirantes candidatos al ascenso que cumplen con los requisitos establecidos en el Decreto Legislativo N° 1143, que modifica -entre otros- los artículos 7, 10, 44, 45 literal A), 46 y 53 de la Ley N° 28359, y el Decreto Supremo N° 009-2013-DE, que modifica artículos del Reglamento de la Ley de Situación Militar de los Oficiales de las Fuerzas Armadas, aprobado por Decreto Supremo N° 007-2005-DE/SG, de acuerdo al formato que se indica en el Anexo 02.

c. ~~Proyectos de Resolución Suprema y Ministerial de otorgamiento de ascensos para el trámite correspondiente.~~

d. Exposición de motivos.

8.5.9 Formular y remitir al Ministerio de Defensa, en la segunda quincena del mes de octubre del 2014, las propuestas de pase a la situación militar de retiro por la causal de renovación de Oficiales Generales, Almirantes y Oficiales Superiores de las Fuerzas Armadas, las cuales deberán estar acompañadas de los documentos siguientes:

a. Las Actas de las Juntas Calificadoras, debiendo indicar los criterios objetivos, debidamente fundamentados, de los Oficiales que deben ser considerados para pasar a la situación militar de retiro por la causal de renovación, debiendo considerar el detalle de las razones objetivas contempladas en el literal a) del párrafo 6.3.5.

b. La relación de los Oficiales Generales/ Almirantes y Oficiales Superiores que cumplen los requisitos establecidos en el artículo 47, inciso B), de la Ley N° 28359, Ley de Situación Militar de los Oficiales de las Fuerzas Armadas, de acuerdo al formato que se indica en el Anexo 03.

c. ~~Proyectos de Resolución Suprema y Ministerial de pase a la situación militar de retiro por la causal de renovación para el trámite correspondiente.~~

d. Exposición de motivos.

8.5.10 Emitir en su nivel, las disposiciones correspondientes para el cumplimiento de las leyes y normas vigentes con relación al proceso de Ascensos (Promoción 2015) y pase a la situación de retiro por la causal de renovación (Año 2014) de los Oficiales de las Fuerzas Armadas, las mismas que deben estar sujetas a las normas establecidas.



ANEXOS:

01. Formato para la determinación del número de vacantes por grados para el Proceso de Ascensos (Promoción 2015).
02. Formato de la relación de Oficiales candidatos al ascenso (Promoción 2014).
03. Formato de la relación de Oficiales que cumplen con los requisitos establecidos en el artículo 47° de la Ley N° 28359 (Ley de Situación Militar de Oficiales de las FFAA).
04. Cronograma de actividades.
05. Lista de Distribución.





COPIA N°
MINDEF
VRD/DGRRHH
LIMA,

**ANEXO 01 (FORMATO DE LA PROPUESTA DE VACANTES POR GRADO) A LA DGN° 013 -2014-MINDEF/VRD/A/01/b
PROPUESTA DE VACANTES POR GRADO PARA EL PROCESO DE ASCENSO PROMOCION 2015**

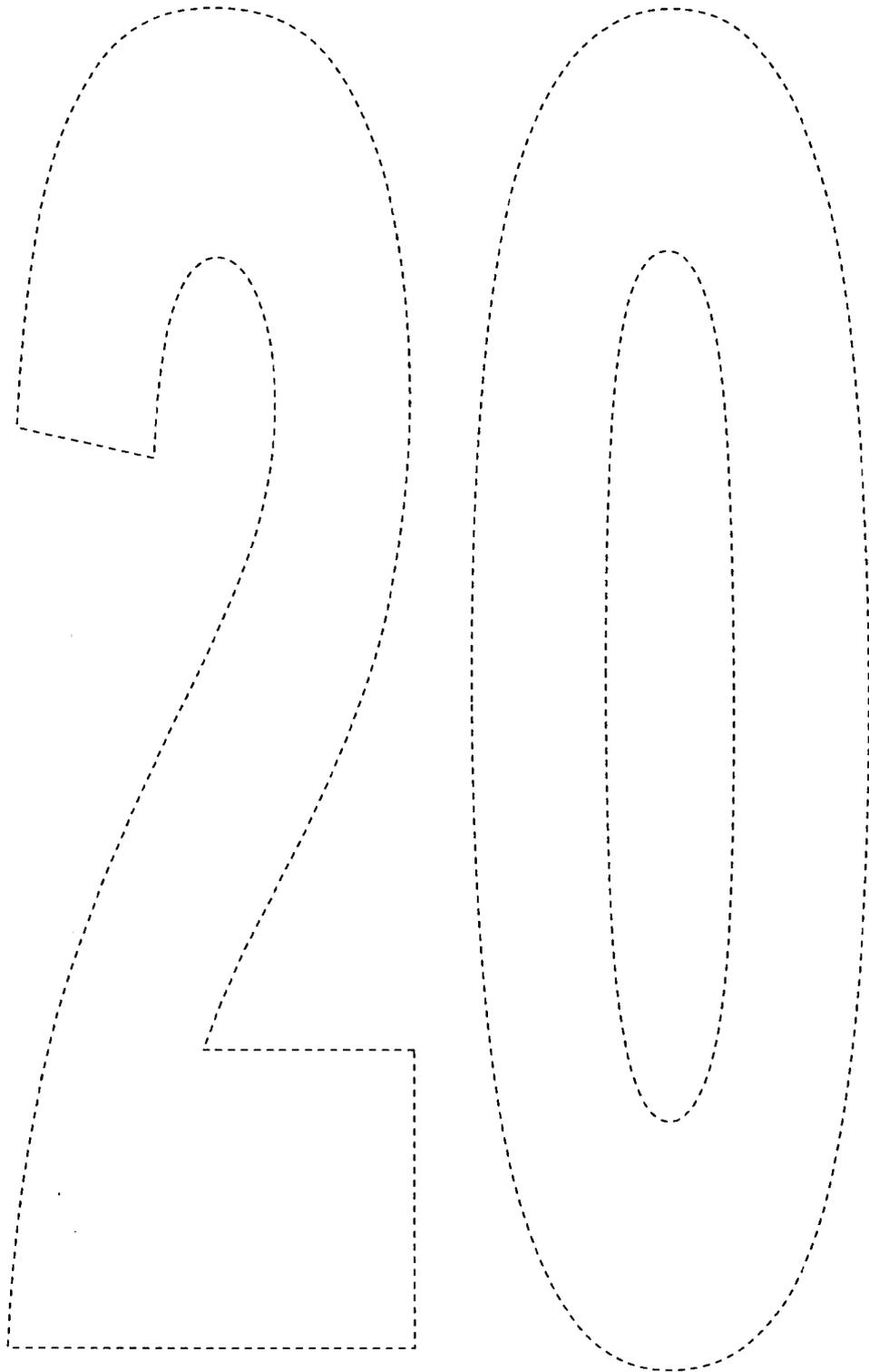
INSTITUTO: EJÉRCITO/ MARINA DE GUERRA/FUERZA AÉREA (SEGÚN CORRESPONDA)

GRADO	EFECTIVO AF-2016	EFECTIVO 15 JUL 14	PLAZAS GENERADAS POR CAMBIO DE LA SITUACION MILITAR			DIFERENCIA	PROCESO ASIMILACION	VACANTES PROPUESTAS	EFECTIVO PREVISTO AF-2015	EFECTIVO APROBADO AF-2015	POSTULAN AL GRADO	RELACION VACANTES-POSTULANTES
			RETIRO	ASCENSO	OTROS							
GRAL DIV	10	08	02	--	--	02	--	04			08	50.00%
GRAL BRIG	77	65	08	04	--	12	--	17			34	50.00%
CRL										
TTE:CRL										
MY										
CAP	2877	1358	15	205	--	220	33	286			324	88.27%
TTE	1208	879	12	286	--	298	70	233			233	100.00%
STTE												
TOTAL												

INSTRUCCIONES:

1. EFECTIVO AF-2016 → tomar como referencia el efectivo proyectado para el AF-2016
2. EFECTIVO 15 JUL 2014 → Considerar el Efectivo de Día (EP) o Parte Diario (MGP y FAP) del personal de Oficiales al 15 de Julio del 2014.
3. PLAZAS GENERADAS POR CAMBIO DE LA SITUACION MILITAR → Considerar las disminuciones que se generan en el efectivo de personal como consecuencia de los procesos de pase a la situación de retiro, ascensos, etc.
4. DIFERENCIA → Restar el Efectivo el 15-Jul-2014 menos las plazas generadas por el cambio de la situación militar.
5. PROCESO ASIMILACION → Efectivos generados como consecuencia del proceso de asimilación de profesionales de procedencia universitaria.
6. VACANTES PROPUESTAS → Número de vacantes propuestas por la Institución Armada para alcanzar el efectivo aprobado para el año siguiente (AF-2015).
7. EFECTIVO PREVISTO AF-2015 → Es el efectivo de la Institución respectiva para el AF-2015. Es el resultado de sumar los efectivos que figuran en las columnas "DIFERENCIA", "PROCESO DE ASIMILACION" y "VACANTES PROPUESTAS".
8. EFECTIVO APROBADO AF-2015 → Es el efectivo de personal para el AF-2015, aprobado mediante Decreto Supremo.
9. POSTULAN AL GRADO → Número de Oficiales candidatos al ascenso para el grado respectivo.
10. RELACION VACANTES-POSTULANTES → Porcentaje que resulta al relacionar el número de vacantes con el número de postulantes, según el grado.







COPIA N°
MINDEF
VRD/DGRRHH
LIMA,

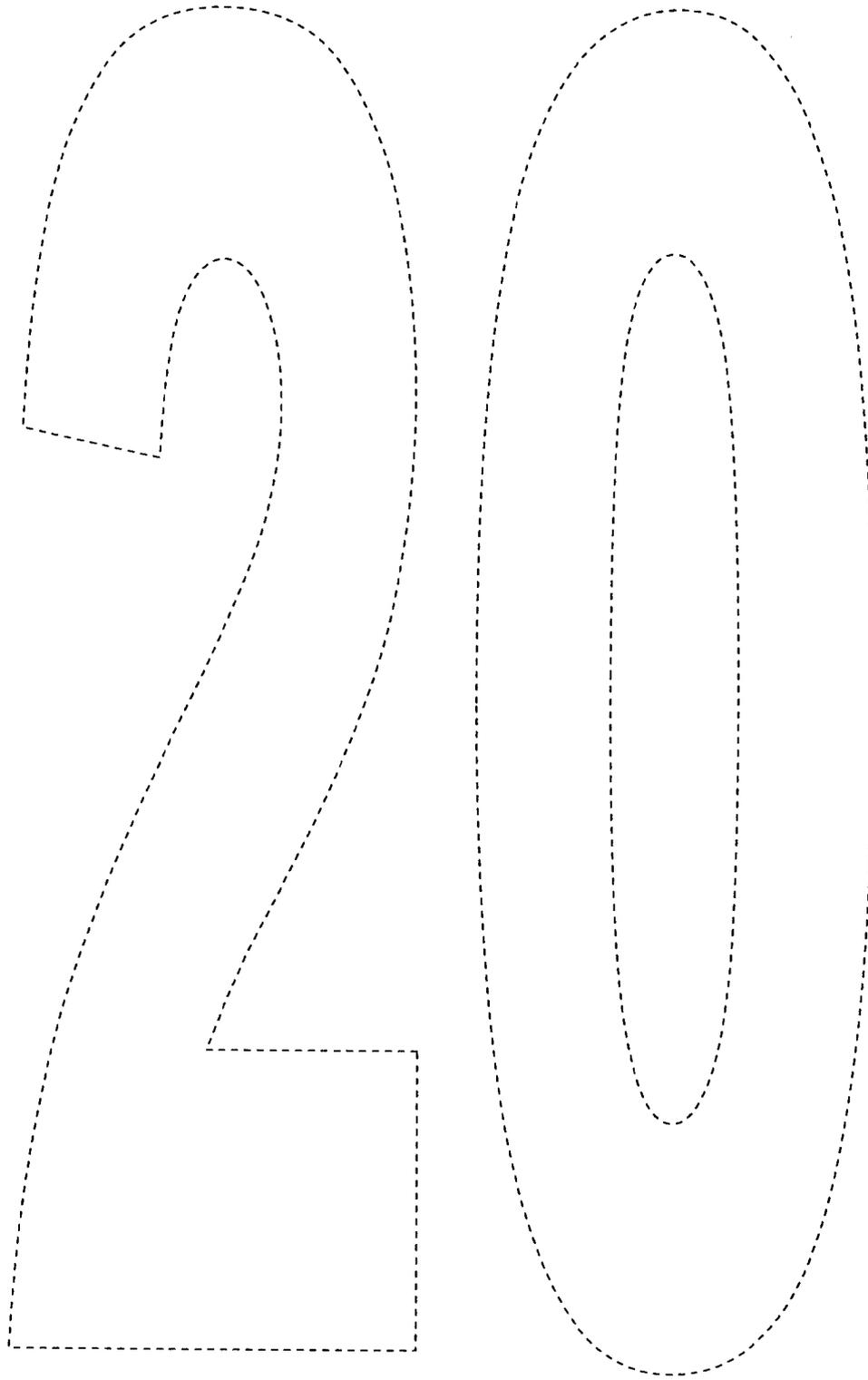
ANEXO 02 (FORMATO DE LA RELACION DE OFICIALES QUE SE PRESENTAN AL ASCENSO) A LA DG N° 013-2014-MINDEF/VRD/A/01/b

RELACION DE OFICIALES CANDIDATOS AL ASCENSO PROMOCION 2015 (ORDEN DE ANTIGÜEDAD)

GRADO: General de Brigada/Contralmirante/Mayor General

N°	APELLIDOS Y NOMBRES	ANTIGÜEDAD EN EL ESCALAFÓN	ARMA, CLASIFICACION, ESPECIALIDAD	PROMOCION	FECHA ULTIMO ASCENSO	AÑOS EN EL GRADO EN EL DIC 14)	NÚMERO DE VECES QUE POSTULA A ASCENSO
01	GALVEZ PEREZ JUAN	16	INF	ENE 78	01/01/2009	06	02
02	RAMIREZ VALENCIA PEDRO	17	COM	ENE 78	01/01/2010	05	01
03	...						
04	...						
05	...						
06							
07							







COPIA N°
MINDEF
VRD/DGRRHH
LIMA,

ANEXO 03 (FORMATO DE LA RELACION DE OFICIALES QUE CUMPLEN CON LOS REQUISITOS ESTABLECIDOS EN EL ARTICULO 47° DE LA LEY N° 28359) A LA DG N° 13-2014-MINDEF/VRD/A/01/b

RELACION DE OFICIALES QUE CUMPLEN CON LOS REQUISITOS ESTABLECIDOS EN EL ART. 47° DE LA LEY N° 28359

GRADO: General de Brigada/Generalmirante/Mayor General

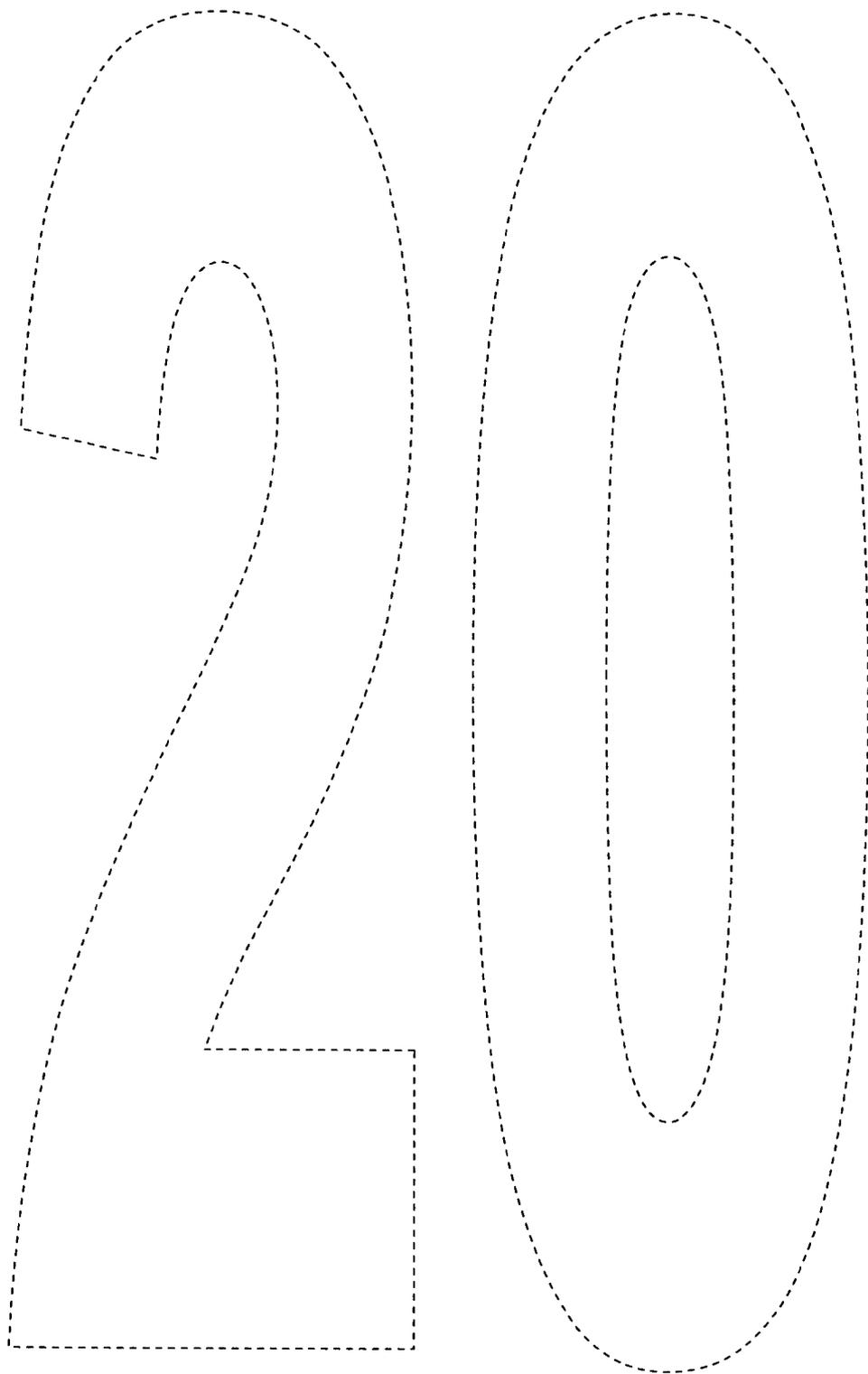
N°	GRADO	APELLIDOS Y NOMBRES	ANTIGÜEDAD EN EL ESCALAFÓN	ARMA	PROMOCION	TIEMPO DE SERVICIOS REALES Y EFECTIVOS	AÑOS EN EL GRADO	VACANTES OTORGADAS AL GRADO	NÚMERO DE VÉCES QUE POSTULA AL ASCENSO	TIEMPO PARA CUMPLIR 40 AÑOS (AA/MM)	PROPUESTA
01									
02										
03										
11	GRÁL BRIG	GALVEZ LOPEZ JUAN	19	INF	ENE 78	36	05	04	02	04	A
23	GRAL BRIG	PEREZ CASTRO ABEL	31	ART	ENE 81	33	03	04		07	B
..									
..									

INSTRUCCIONES:

1. ARMA → Considerar el Arma o Servicio (EP), Calificación (MGP) o Especialidad (FAP) del personal de Oficiales.
2. TIEMPO DE SERVICIOS REALES Y EFECTIVOS → Considerar el número de años de servicios, reales y efectivos, al 31 de diciembre del 2014.
3. AÑOS EN EL GRADO → Considerar el número de años en el grado al 31 de diciembre del 2014.
4. PROPUESTA → Considerar las siguientes opciones:

- A: En caso que el Oficial sí debe ser considerado para pasar a la situación militar de retiro por la causal de Renovación.
- B: En caso que el Oficial no debe ser considerado para pasar a la situación militar de retiro por la causal de Renovación.







COPIA N°
MINDEF
VRD/DGRRHH
LIMA,

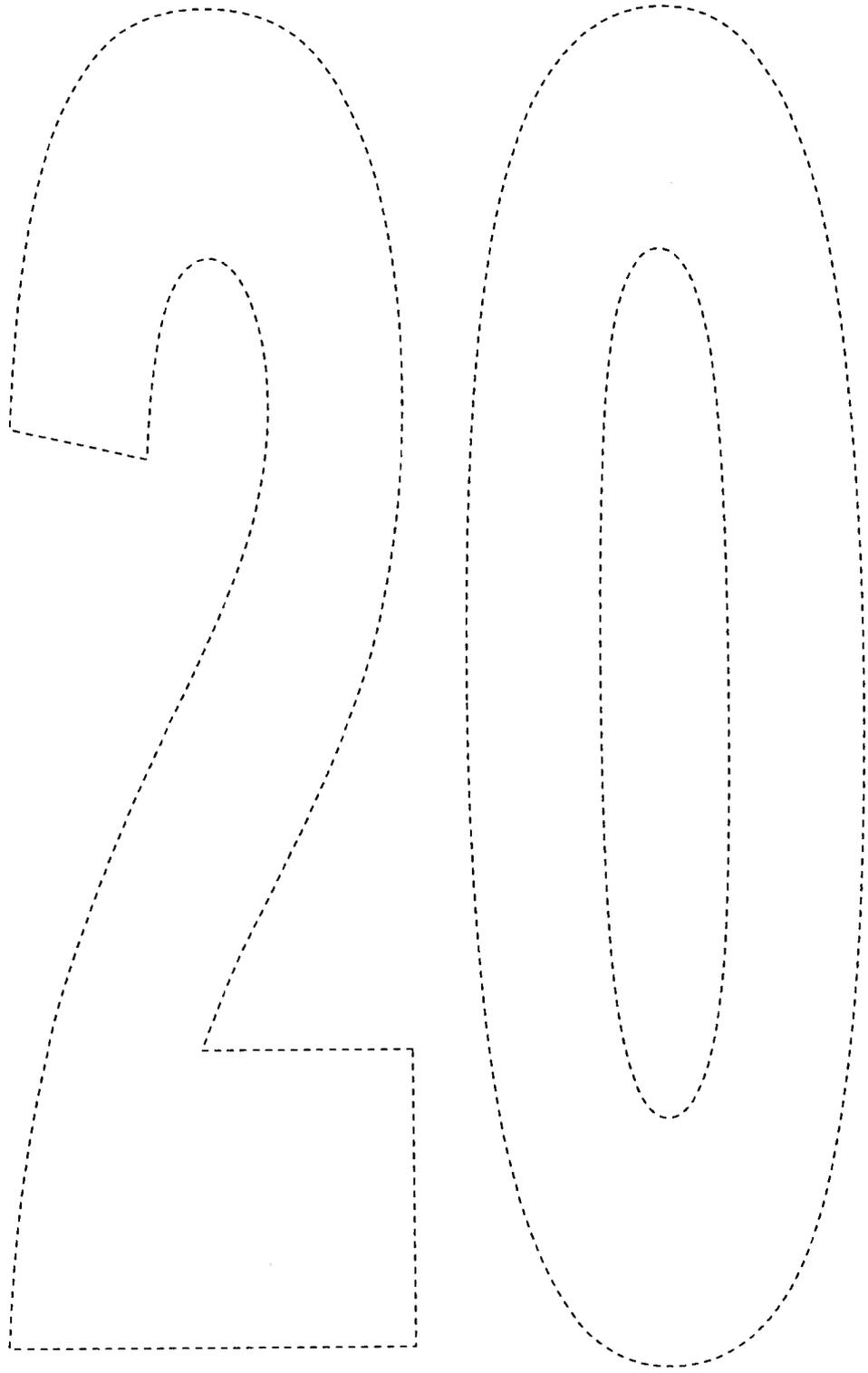
ANEXO 04 (CRONOGRAMA DE ACTIVIDADES) A LA DG N° 13-2014-MINDEF/VRD/A/01/b

ACTIVIDADES	JULIO SEMANAS				AGOSTO SEMANAS				SEPTIEMBRE SEMANAS				OCTUBRE SEMANAS				OBS
	1a	2a	3a	4a	1a	2a	3a	4a	1a	2a	3a	4a	1a	2a	3a	4a	
Publicación del Decreto Supremo que aprueba los Cuadros de Efectivos de Personal Militar de las FFAA para el AF-2015 en el Diario Oficial El Peruano																	(1)
Propuesta institucional de vacantes para el ascenso y revisión por el Ministerio de Defensa																	(2)
Aprobación de la Resolución Ministerial de declaratoria de vacantes y publicación en el Diario Oficial El Peruano																	(2)
Formulación y publicación de los Cuadros de Mérito																	(3)
Propuesta institucional de ascenso y otorgamiento de ascenso mediante Resoluciones Supremas y Ministeriales																	(4)
Publicación de las Listas de Ascenso en el Diario Oficial El Peruano y Ordenes Generales de las Instituciones Armadas, según corresponda																	(5)
Propuesta de pase a la situación militar de retiro por la causal de Renovación																	
Aprobación del pase a la situación militar de retiro por la causal de Renovación por el Ministerio de Defensa.																	(6)

OBSERVACIONES:

- (1) Concordante con el Art. 172° de la Constitución Política del Perú y el Art. 11° de la Ley de Ascensos de Oficiales de las Fuerzas Armadas y el Art. 21° de su Reglamento.
- (2) Concordante con el Artículo 26° del Reglamento de la Ley de Ascensos de Oficiales de las Fuerzas Armadas.
- (3) Concordante con el Artículo 34° del Reglamento de la Ley de Ascensos de Oficiales de las Fuerzas Armadas, la fecha exacta será comunicada mediante Fax.
- (4) Concordante con el Artículo 36° del Reglamento de la Ley de Ascensos de Oficiales de las Fuerzas Armadas.
- (5) Concordante con el Artículo 38° del Reglamento de la Ley de Ascensos de Oficiales de las Fuerzas Armadas.
- (6) Concordante con el Artículo 47° de la Ley de Situación Militar de Oficiales de las Fuerzas Armadas y su Reglamento.





ANEXO 05 (LISTA DE DISTRIBUCION) A LA DG N° 013-2014-MINDEF/VRD/A/01/b

LISTA DE DISTRIBUCIÓN

N° Órgano u Organismo	Código
1. VICEMINISTERIO DE RECURSOS PARA LA DEFENSA	01
2. SECRETARIA GENERAL DEL MINISTERIO DE DEFENSA	13
3. COMANDO CONJUNTO DE LAS FUERZAS ARMADAS	4
4. EJÉRCITO DEL PERU	1
5. MARINA DE GUERRA DEL PERÚ	2
6. FUERZA AÉREA DEL PERÚ	3
7. DIRECCION GENERAL DE RECURSOS HUMANOS DEL MINISTERIO DE DEFENSA	05
8. OFICINA GENERAL DE ASESORIA JURIDICA	12
9. ARCHIVO	85



